

ACTA 123

| | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto | Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria |
| Radicado | 11.001.60.00253.2010.84106 |
| Postulado | Juan Mauricio Aristizábal Ramírez |
| Fecha/hora | Jueves, 14 de junio de 2018. 10:48 a.m. |
| Solicitada | Por el defensor del postulado |

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Paul Vicente Jaramillo Martínez; **Postulado:** Juan Mauricio Aristizábal Ramírez con número de cédula 70.926.208 de Anorí – Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Dieciocho de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que se citó al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, así como a múltiples representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; **ii)** Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -

ARN; y, **iii**) Que el 17 de enero de 2018 (Acta 3), a este postulado se le sustituyeron cuatro medidas de aseguramiento y se dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las penas respecto de dos fallos condenatorios.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las siguientes medidas de aseguramiento:

| N° | Despacho | Fecha medida | Acta |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| 1 | Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2010-84106 (Interno 1677) | 14 y 15.05.12 | N.A. |
| 2 | Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2013.00143 (Interno 2132) | 17.09.13 | N.A. |
| 3 | Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado 2014.00070 (Interno 2370) | 08.07.14 | N.A. |

Aporta la defensa la cartilla biográfica del postulado **JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, actualizada a 12 de junio de 2018, en la que le figura una calificación de conducta ejemplar; agrega que en la audiencia anterior se había allegado copia de toda las capacitaciones y estudios realizados dentro del penal por parte del señor **ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, y toda vez que se encuentran probados lo requisitos carácter objetivo y subjetivos, solicita se conceda a su prohijado la sustitución de las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad (00:05:00 a 00::11:00).

La Magistratura da traslado de manera verbal al señor Fiscal, respecto de la cartilla biográfica aportada por el bloque de la defensa.

Corrido el correspondiente traslado, la Fiscalía agradece al Despacho la información sobre la actualización de la cartilla biográfica, por tanto, no se opone a lo solicitado (00:13:00).

A continuación el Magistrado ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, mencionadas por la defensa.

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

Retornado el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su segunda petición, al efecto, solicita ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspendan la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL BOLÍVAR**, respecto de las sentencias que se relacionaran en cuadro **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta. Afirma que la totalidad de las sentencias se encuentran ejecutoriadas y que ha dado traslado de la documentación que respalda su solicitud a las demás partes e intervinientes, situación que confirma la Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:16:00 a 01:31:00).

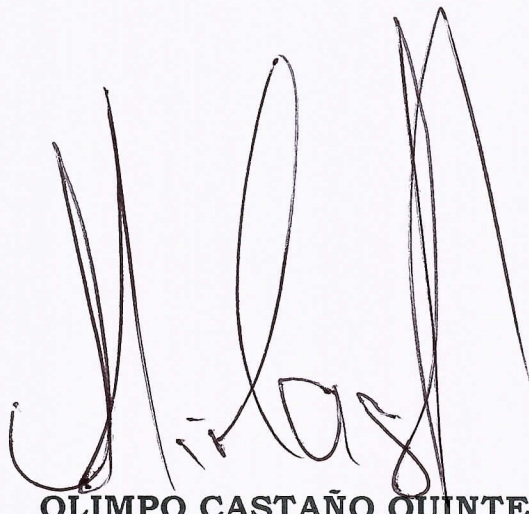
El Magistrado deja constancia que desde el mismo momento que se radicó la solicitud se incorporaron los 17 fallos a que hizo mención el defensor, por tanto, descorre el respectivo traslado, manifestando la Fiscalía, que coadyuva la petición de la defensa (01:32:00).

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa y que se relacionarán en cuadro anexo.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, informándoles de la sustitución de las medidas de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (01:32:00 a 01:39:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11: a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



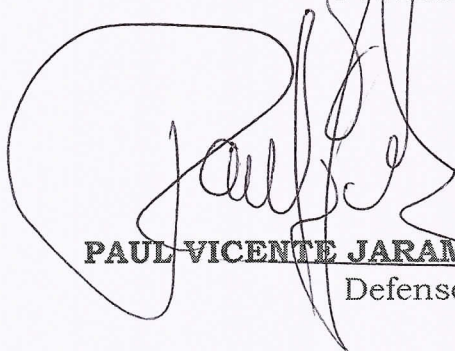
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 123 del 14 de junio de 2018.



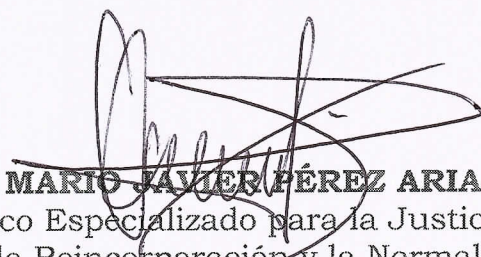
JUAN MAURICIO ARISTIZABAL RAMÍREZ

Postulado



PAUL VICENTE JARAMILLO MARTÍNEZ

Defensor



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal: **CARLOS ALBERTO CAMARGO HRNÁNDEZ** (Cali)



ANEXO 1 - ACTA 123 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

POSTULADO JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ

PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

| N° | RADICADO | JUZGADO FALLADOR | FECHA DE LA DECISIÓN | DELITOS | FECHA DE LOS HECHOS |
|-----------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 | 76-111-31-01-002-2010-00019-01 2012E1-04336 | Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 30.11.11 | Homicidio en persona protegida | 18.10.02 |
| 2 | 76-111-31-01-001-2011-00005-00 2013E1-02857 | Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 29.11.11 | Homicidios agravados, Tentativa de Homicidio, Desaparición forzado, Secuestro simple y Concierto para delinquir agravado | 11.05.00 |
| 3 | 11-001-31-07-011-2012-00004-00 | Juzgado Once Penal del Circuito Especializado OIT de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 31.08.12 | Homicidio agravado | 06.06.01 |
| 4 | 11-001-31-04-056-2009-00140 | Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 18.12.09 | Represalias | Entre los años 2003 y 2004 |

| | | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------|----------|
| 5 | 76-111-31-07-001-2010-00005-00 1-2010-00016 | Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle Vigila la pena el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira | 06.08.10 | Homicidio en persona protegida. | 03.10.01 |
| 6 | 11-001-31-07-010-2010-00011-00 (Radicado Fiscalía Especializada 5388A) 11-001-31-07-010-2010-00011-01(842) 76001.31.07.010.2010.00011.00 | Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 06.04.10 06.04.11 | Homicidio agravado | 12.07.01 |
| 7 | 11-001-31-04-056-2010-00019 | Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 30.09.10 | Homicidio en persona protegida | 08.04.03 |
| 8 | S093-2012-062-2012-103017 2012-00103 | Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Cali Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | 31.05.12 | Homicidio en persona protegida | 03.04.02 |
| 9 | 11-001-31-07-011-2010-00009-00 11-001-31-07-011-2010-00009-01(4533) 2011-E4-01245 | Juzgado Once Penal del Circuito Especializado OIT de Bogotá Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 21.04.10 20.09.10 | Homicidio agravado tentado y Desplazamiento forzado agravado | 26.03.01 |

| | | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 10 | 11-001-31-07-011-2010-00017-00 | Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 31.08.10 | Homicidio en persona protegida y Trafico y fabricación de armas de fuego y Concierto para de delinquir | 01.03.02 |
| 11 | 2012-00001-00 000-2012-00001-01 | Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Santiago de Cali Sala Penal del Tribunal Superior de Cali Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 12.03.12 14.03.14 | Homicidio en persona protegida | 26.12.01 |
| 12 | 76-111-31-07-003-2012-00010-00 2012E5-06703 | Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle Vigila la pena el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 22.08.12 | Homicidio en persona protegida y Desaparición forzada | 11.06.02 |
| 13 | 11-001-31-04-056-2010-0004 | Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 26.03.10 | secuestro simple | 30.11.00 |
| 14 | 2012-00054-00 2010E6-03140 | Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 24.04.12 | Homicidio en persona protegida | 02.11.03 |
| 15 | 2010-0053 | Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira - Valle Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín | 27.05.10 | Homicidio en persona protegida y Desplazamiento forzado | 05.08.01 |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|----------|
| 16 | 11-001-31-04-056-2010-0012 | <p>Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá</p> <p>Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín</p> | 26.06.10 | Homicidio en persona protegida | 05.12.02 |
| 17 | <p>11-001-31-04-056-2009-00141</p> <p>2010E7-10654</p> | <p>Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá</p> <p>Vigila la pena el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín</p> | 18.12.09 | Represalias | 2004 |